

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
SECRETARIA MUNICIPAL

03 JUN 2021
ÑUÑO A,

ORD.: N° A 1100/1005

ANT.: Depósito de los Estatutos y
antecedentes de "Fundación
Educalegre"
Folio N° 4244, de fecha 28 de
mayo de 2021.

MAT.: Aprueba Estatutos.

DE: SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

A : SRA. KARLA CANDIA FUSTER
FUNDACION EDUCALEGRE.

En relación a la documentación del ANT., y conforme a lo establecido por las disposiciones de la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y del Código Civil, doy por depositados en ésta Secretaría Municipal, dentro de plazo legal, los Estatutos de la Fundación que Ud., representa, los cuales cumplen con los requisitos legales, teniéndose por aprobados.

Saluda atentamente a Ud.



MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MAPDLG/MIAC
DISTRIBUCIÓN:

- Interesada. (calle Los Talaveras N° 614, comuna de Ñuñoa).
- Secretaría Municipal.
- Central de Documentación.

Ñuñoa, 28 de mayo de 2021

Sr. Miguel Ángel Ponce de León González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Ñuñoa

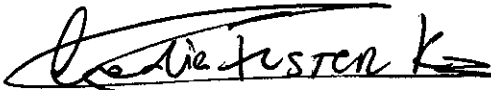
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA SECRETARÍA MUNICIPAL CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN INGRESO	
RECIBIDO:	28 MAY 2021
HORA:	15:07
FOLIO:	4244

Estimado Secretario Municipal, la organización denominada **“FUNDACION EDUCALEGRE”**, tiene el agrado de hacer llegar a usted los documentos que a continuación se indican, del proceso de constitución realizada el día 25 de mayo de 2021.

- 1.- Acta de Asamblea de Constitución
- 2.- Acta de asistencia
- 3.- Registro de la directiva según sus cargos
- 4.- Formulario solicitud de inscripción de la personalidad jurídica
- 5.- Certificado de antecedentes de la directiva
- 6.- Copias de RUT de miembros de la Directiva
- 7.- Poder simple de uso de lugar de funcionamiento
- 8.- Registro de propiedades
- 9.- Certificado de no duplicidad de nombre de la organización
- 10.- Estatutos de la Organización

Atentamente




KARLA CANDIA FUSTER
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN
14.135.607-0

MAIL: K.CANDIAFUSTER@GMAIL.COM



FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8° y sgtes. Ley N° 20.500)
(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N°

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

<input type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

DATOS REQUERENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUN/RUT
Correo Electrónico		Teléfono	
Domicilio (calle, N°, depto., población)			
Comuna	Ciudad	Región	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Nombre Persona Jurídica <i>Fundación Educolopne</i>	<div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 30px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">2.</div>	Tipo Persona Jurídica
Domicilio (calle, N°, depto., población) <i>Jos Tolaveca 614</i>		1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Comuna <i>Muniao</i>	Región <i>Metropolitana</i>	RUT:

DATOS SOLICITUD

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias

Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)

Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros

Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

DATOS DEL DIRECTORIO

Fecha Elección Directiva	Duración de Directiva			
Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
<i>14.135.607-0</i>	<i>KARLA EVJENIA CANDIA FUSTAL</i>	<i>K.CANDIA.FUSTAL@</i>	<i>999777888</i>	<i>PRESIDENTE</i>
<i>14.594.287-R</i>	<i>Oliveros Andres Flores Moreno</i>		<i>9593.86048</i>	<i>SECRETARIO</i>
<i>12.485.711-2</i>	<i>PABLO DOMINGO BELTRAN CAÑEA</i>		<i>996660707</i>	<i>TESORERO</i>

MODIFICACIÓN DE PJ

Marque con una X la causal que corresponda

<input type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> Otra

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Indicar documentos adjuntos



Firma y timbre del Requirente

Firma y timbre Oficial Civil

ACTA ASAMBLEA DE CONSTITUCION ORGANIZACIONES SEGUN TITULO

XXXIII LIBRO I DEL CODIGO CIVIL

En Ñuñoa, a 25 días del mes de Mayo del año 2021,
siendo las 15:30 horas, en calle
Los Tolavea N° 614, Depto.
—, Región Metropolitana, tiene lugar la asamblea de constitución de la
organización denominada: "Fundación Educopleve."

En presencia del ministro de fe, don (ña) Joye Uirra Aosta,
designado (a) tal por Decreto N° 788, de fecha 10/06/2019.

Asisten las personas individualizadas en nómina adjunta, la que se entenderá formar parte de esta Acta, constatándose el número de socios constituyentes y su individualización con sus respectivas cédulas de identidad.

I. APROBACION DE ESTATUTOS

Don (ña) Joye Uirra Aosta, explica que el
objeto de esta asamblea es constituir la (el) Fundación Educopleve

que se registrá por los estatutos que a continuación se establecen y que se leen en forma íntegra a los presentes, y en lo no regulado por éstos, por las disposiciones contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil de la República de Chile y demás legislación complementaria.

ACUERDO: Luego de un breve debate, la asamblea acuerda por unanimidad, aprobar los estatutos de la organización denominada:

"Fundación Educopleve"

que se adjuntan a la presente acta.



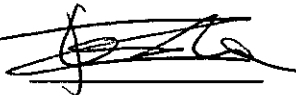
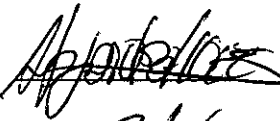

II. ELECCION DE DIRECTORIO

A continuación se procede a elegir el directorio de la organización denominada:
 " Fundación Educativa ", que tendrá una
 duración de 4 años y que, de acuerdo a la votación realizada, queda
 conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	VOTOS	CARGO
1.- <u>Karla Concha Fuster</u>	_____	<u>Presidente.</u>
2.- <u>Alejandro Flores Moreno</u>	_____	<u>secretario.</u>
3.- <u>Pablo Beltrán Correa</u>	_____	<u>tesorero.</u>
4.- _____	_____	_____
5.- _____	_____	_____
6.- _____	_____	_____
7.- _____	_____	_____

III. APROBACION DEL ACTA

Por unanimidad de los presentes, se acuerda que la presente acta sea firmada por
 todos los constituyentes:

NOMBRE	RUT	FIRMA
1.- <u>Karla Concha Fuster</u>	<u>14.135.6070</u>	
2.- <u>Alejandro Flores Moreno</u>	<u>14.594.2872</u>	
3.- <u>Pablo Beltrán Correa</u>	<u>12.485.7</u>	
4.- _____	_____	_____



- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____

OBSERVACIONES:

El (la) ministro de fe actuante, deja constancia de lo siguiente:

Nombre ministro (a) de fe: Joye Uirio Acosta.

Rut: 14.186.637 - 0.

Firma: Joye Uirio Acosta

DELEGACIÓN:

Se faculta a los siguientes miembros del directorio:

- 1.- Don (ña) Karla Andrea Perez ; rut: 14.135.1070, Firma: [Signature]
- 2.- Don (ña) Alejandro Flores M ; rut: 14.594.282, Firma: [Signature]

Para que cualquiera de los dos indistintamente procedan a depositar una copia de esta acta en la Secretaría Municipal, dentro del plazo de 30 días, contados desde esta fecha, para su aprobación, de conformidad a lo previsto en el artículo 548 del Código Civil, facultándolos además para aceptar las modificaciones a los estatutos que la citada autoridad estime necesaria y conveniente introducir.

Se pone término a la asamblea siendo las 16:09 horas.



DATOS PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

PRESIDENTE

Nombre: KARLA EUGENIA CANDIA FUSTER
Rut: 14.135.607-0
Dirección: LOS TALAVERAS 614 NIÑO A
Teléfono: +56 9 97548821
Correo electrónico: K.CANDIAFUSTER@GMAIL.COM

SECRETARIO

Nombre: Alejandra Andrea Flores Moreno
Rut: 14.594.287-K
Dirección: Saducos 1490 Mapu
Teléfono: 959386048
Correo electrónico: Alejandra2jo@gmail.com

TESORERO

Nombre: Pablo Rodrigo Beltrán Cordero
Rut: 12.485.711-2
Dirección: Los Talaveras 614 Niño A
Teléfono: +56 9 96660707
Correo electrónico: prbeltran@gmail.com

DIRECTOR

Nombre: _____
Rut: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

DIRECTOR

Nombre: _____
Rut: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : KARLA EUGENIA CANDIA FUSTER

R.U.N. : 14.135.607-0 Fecha nacimiento: 2 Mayo 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

14135607-0 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

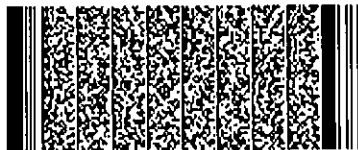
FINES

14135607-0 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 15 Mayo 2021, 21:49

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
500192ddd81



500390037471

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : ALEJANDRA ANDREA FLORES MORENO

R.U.N. : 14.594.287-K Fecha nacimiento: 17 Diciembre 1980

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

14594287-K SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

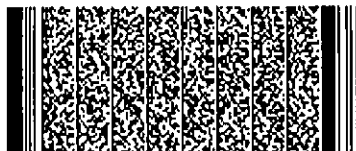
R U N FINES

14594287-K SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 22 Mayo 2021, 21:58

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500388956215

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : PABLO RODRIGO BELTRÁN CORREA

R.U.N. : 12.485.711-2 Fecha nacimiento: 11 Octubre 1973

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

12485711-2 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

12485711-2 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 15.Mayo.2021, 22:11..

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

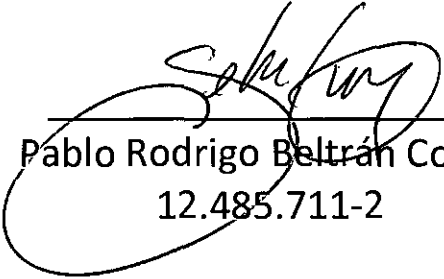


Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CERTIFICADO SIMPLE
DE
AUTORIZACIÓN DEL LUGAR DE FUNCIONAMIENTO

En Santiago, a 25 días del mes de mayo del año 2021, por la presente, yo, Pablo Rodrigo Beltrán Correa, Rut 12.485.711-2, domiciliado en Los Talaveras 614 de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, autorizo a la Fundación EducAlegre, para que utilice parte de las dependencias de la misma vivienda como oficina, a título gratuito, y en forma indefinida.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el suscrito, lo cual comunicará oportunamente al Municipio.


Pablo Rodrigo Beltrán Correa
12.485.711-2



Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 12391 número 18287 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2015, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 17 de marzo de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 19 de marzo de 2021.



Carátula 17398188

proc_out



Código de verificación: cpv10979ac-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

N°18287 Santiago, diecinueve de febrero del año dos mil
IR/MM/MR quince.- Don PABLO RODRIGO BELTRAN CORREA, C.I.
C: 9393278 12.485.711-2, divorciado, de este domicilio, es
COMPRAVENTA dueño de la propiedad ubicada en calle
ALICIA GEMA DEL Talaveras numero seiscientos catorce que
CARMEN GARIN corresponde al sitio número cien del plano
CUMMING respectivo, Comuna de Ñuñoa, Región
A Metropolitana, que deslinda: NORTE, con sitio
PABLO RODRIGO noventa y siete; SUR, con sitio ciento dos;
BELTRAN CORREA ORIENTE, con sitio noventa y ocho; PONIENTE,
REP: 17941 con calle Talaveras.- La adquirió por compra a
B: 48676 doña ALICIA GEMA DEL CARMEN GARIN CUMMING, de
F: este domicilio, según escritura de fecha
veintinueve de enero del año dos mil quince,
otorgada en la notaría de esta ciudad, de don
Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio
Número 1454, por el precio de CIENTO NOVENTA Y
NUEVE MILLONES DE PESOS, (\$199.000.000), que se
da por pagado.- El título anterior está a Fojas
27232 Número 17109 del año 1995.- Rol de avalúo
Número 5750-15, Comuna de Ñuñoa.- Requirente:
Gestiona.- FRANCISCO BARRIGA V.

Fin del Texto



CARTA U.P.J. N° 3667

SANTIAGO, 28-10-2020

SEÑOR (A)
KARLA CANDIA FUSTER
k.candiafuster@gmail.com
PRESENTE

Me refiero a su solicitud del 20 de Octubre de 2020, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **FUNDACIÓN EDUCALEGRE**

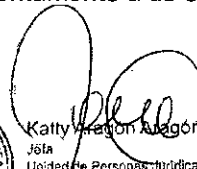
Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:


Revisado el referido Registro, al **28 de Octubre de 2020**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre: **"FUNDACIÓN EDUCALEGRE"**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte". Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente

Saluda atentamente a usted,


Katty Aragón Aragón
Jefa
Unidad de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro
Departamento Archivo General
Servicio Registro Civil e Identificación



KAA/vac

ESTATUTO FUNDACIÓN EDUCALEGRE

En Santiago a 25 de mayo de 2021, siendo las 15:40 comparece doña Karla Eugenia Candia Fuster, soltera, Ingeniero de Ejecución en Transporte y Tránsito, cédula de identidad número 14.135.607-0, domiciliada en Los Talaveras 614 de la comuna de Ñuñoa de la Región Metropolitana, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación EDUCALEGRE".

TITULO 1

Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio Los Talaveras 614 de la Comuna de Ñuñoa; Provincia de Santiago de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN EDUCALEGRE".

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será entregar experiencias con contenido educativo a niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 18 años, relacionadas con las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencia, entre otras materias, de una forma innovadora y lúdica, desarrollando habilidades cognitivas para lograr que sean internalizadas con mayor efectividad por quienes las vivencian. Mediante las experiencias, se busca, además, fortalecer la personalidad, elevar la autovaloración, lograr el autoconocimiento y estimular la creatividad.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.



TITULO II Del Patrimonio

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de 1.200.000 pesos (un millón doscientos mil pesos), que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación en un plazo de 365 días contados desde la inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son 1.200.000 pesos. La forma en que se aportan los bienes no consistentes en dinero será capital humano equivalentes a 20 horas de trabajo al mes, valuadas en \$250.000 mensuales, por un periodo de 6 meses.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Uso de los recursos para todo lo que conlleve la planificación y ejecución de las actividades propuestas por la fundación.
2. Actividades administrativas propias de la fundación.
3. Actividades que relacionen el trabajo de la fundación con la comunidad beneficiaria.
4. Capacitaciones del equipo de trabajo de la fundación.
5. Acciones y promociones destinadas a difundir la Fundación, sus principios, misión, visión, valores y acciones en la comunidad.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Deberán ser niños, niñas y jóvenes de entre 5 y 18 años. Acreditado con Documento de Identidad o Certificado de Nacimiento.
2. Se dará prioridad a aquellos niños, niñas y jóvenes de escasos recursos o pertenecientes a sectores marginados o vulnerables de la sociedad.



3. Solicitud formal de beneficio mediante ficha de postulación, en la cual se registrará nombre y edad del beneficiario, datos de contacto, colegio, curso, datos del apoderado para menores de 18 años y tramo de calificación socioeconómica correspondiente al Registro Social de Hogares u otro, como Informe Social del Municipio.

TITULO III De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 4 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada 2 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 6 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encasilladas para desempeñarlos.

Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses según calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran;



cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

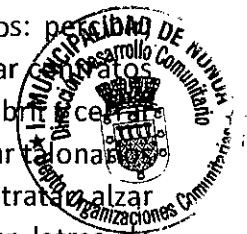
Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto,
- b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos,
- c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad,
- d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación,
- e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y
- f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar y endosar y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar y alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir



TITULO IV De los Miembros Colaboradores

Artículo Décimo Noveno: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

TITULO V Ausencia del Fundador

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente para la institución fundacional.



Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Escuela Especial de Lenguaje N°1018 CEINTRALE, RBD 9731-5.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

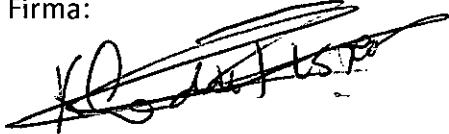
Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 4 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: Karla Eugenia Candia Fuster

Número de RUT: 14.135.607-0

Cargo en el Directorio: Presidente

Firma:



Nombre: Alejandra Andrea Flores Moreno

Número de RUT: 14.594.287-K

Cargo en el Directorio: Secretaria

Firma:

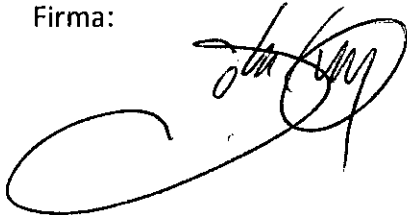


Nombre: Pablo Rodrigo Beltrán Correa

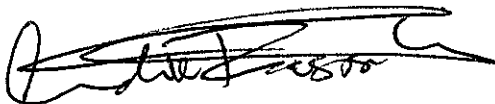
Número de RUT: 12.485.711-1

Cargo en el Directorio: Tesorero

Firma:



Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña Karla Eugenia Candia Fuster con domicilio en Los Talaveras 614 de la comuna de Ñuñoa, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.



KARLA EUGENIA CANDIA FUSTER

Nombre y Firma

14.135.607-0

Número de RUT

